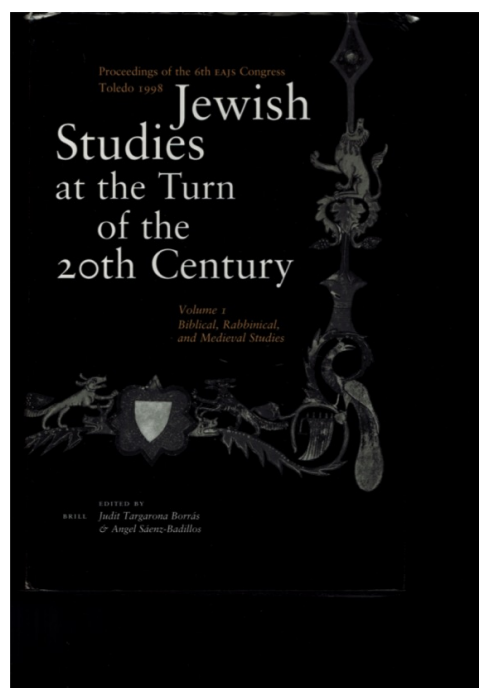


# MOVIMIENTOS ANTIJUDÍOS EN LOS TERRITORIOS CACEREÑOS DE LA CORONA, NOBLEZA Y ORDEN MILITAR DE ALCÁNTARA: 1476-1491<sup>1</sup>

© MARCIANO MARTÍN MANUEL, 1999

Dos décadas antes de promulgarse el decreto expulsorio de los judíos resuena en el territorio de lo que hoy denominamos provincia de Cáceres, un amplio movimiento antijudío con atisbos sociales, políticos, económicos y religiosos, dirigido contra las comunidades judía y neoconversa establecidas en los solares regentados por la corona, nobleza, órdenes militares y cabildos catedralicios de Coria y Plasencia, amén del monasterio jerónimo de Guadalupe incluido en el arzobispado de Toledo. Tales movimientos propiciando el desarrollo de la historia excluyente que aisló a la comunidad judía con medidas marginales, no permitió la asimilación de los conversos mediante el filtro selectivo de los estatutos de limpieza, y persiguió a los criptojudíos a través de la creación de tribunales ambulantes de la



---

<sup>1</sup> Presento una nueva versión del artículo publicado en *Jewish Studies at the Turn of the Twentieth Century. Proceedings of the 6<sup>th</sup> EAJIS Congress Toledo, July 1988 Volumen I: Biblical, Rabbinical, and Medieval Studies*, edited by Judith Targarona Borrás and angel Sáñez-Badillos, Brill, Leiden-Boston-Koljn, 1999, pp. 424-428.

Inquisición.

El problema judío cobra especial significado en los territorios cacereños a finales de la década de los 70 del siglo XV proyectado en diversos radios de acción. En 1478, los Reyes Católicos establecen en Cáceres la reclusión de los judíos, extramuros de la villa<sup>2</sup>, anticipándose en dos años a las leyes discriminatorias de las Cortes de Toledo. En la agenda del conflicto anota la realza el oprobio y daño que ocasiona en la fe la promiscuidad y el trato cotidiano de la comunidad hebrea con los cristianos. A esta circunstancia religiosa, agregamos las presiones políticas ejercidas desde el Ayuntamiento y la corregiduría cacereña contra la colectividad de la aljama, obligando a la Corona a extender su manto protector hacia los judíos.

Estas perturbaciones socio-políticas y religiosas reverberan también en el seno de la comunidad judía de Trujillo<sup>3</sup>. Sus ordenanzas municipales despliegan entre 1437 y 1485 un mosaico de medidas restrictivas contra los judíos que condicionan la adquisición de alimentos y el marco de las relaciones comerciales<sup>4</sup>. A este ambiente de contrariedades políticas e inseguridades sociales, se suman los ataques perpetrados contra miembros de la colectividad hebrea trujillana en la década de los años 70<sup>5</sup>. En 1480, la corona resuelve confinar a los judíos en una barriada segregada. La nueva

---

<sup>2</sup> AGS, RGS, 26 agosto 1478 fol. 30; y L. SUÁREZ FERNÁNDEZ *Documentos acerca de la expulsión de los judíos* (Valladolid 1964) págs. 140-141.

<sup>3</sup> Sobre la comunidad hebrea trujillana véanse mi libro *Judíos y cristianos nuevos en Trujillo*, Badajoz 2008; H. BEINART, *Trujillo. A Jewish Community in Extremadura on the Eve of the Expulsion from Spain* (Jerusalem 1980); J. L. LACAVE, "Sinagogas y juderías extremeñas", *Sefarad* 40 (1980) págs. 215-222; y M<sup>a</sup> A SÁNCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna* (Badajoz 1993).

<sup>4</sup> Archivo Municipal de Trujillo [=AMT], leg. 2 carpeta 2: "Ordenanzas municipales (1415-1517)" fols. 36r, 38r, 41v-42r, 113v, 115r-115v, 120v, 122v y 128r-130; y leg. 2 carpeta 5: "Ordenanzas muy antiguas de la muy Noble y muy Leal ciudad de Trujillo (9 agosto 1434)" fol. 14r.

<sup>5</sup> H. BEINART *Trujillo docs.* 10 y 16 y págs. 10-12; y L. SUÁREZ *Documentos* págs. 116-117.

judería abarca las calles de la Rinconada, Aburría, Zurradores, Nueva y Tiendas, donde sitúan la nueva sinagoga<sup>6</sup>. Previamente al apartamiento hebreo encontramos al judío Barçilay viviendo en la calle Gracia en 1434<sup>7</sup> y a Isaque Saboca en la Plaza del Arrabal en 1478<sup>8</sup>.

Semejantes disposiciones restrictivas avaladas por los jefes del Estado y del ayuntamiento, a la que también se incorpora la orden monástica de los dominicos, no hacen sino avivar la animosidad contra el judaísmo trujillano, prodigándose los ataques contra la vida comunitaria hebrea desde distintos frentes de acción.

En el ámbito de las presiones políticas, un alcalde de la ciudad prohíbe a los judíos salir de la judería después del anochecer amenazando con la expropiación de la mercancía y el pago de una cuantía económica. Así mismo, el ayuntamiento aplica la ley regia que impone a los judíos el uso de "señales coloradas y redondas en sus ropas", y la clausura de las tiendas de los judíos los domingos y festividades cristianas, excepto en la judería. Tampoco faltan pruebas de desafecto colectivo contra los judíos, como el apedreo por los cristianos del lugar y forasteros a las casas de la judería en la semana santa de 1486<sup>9</sup>.

No muy lejos de Trujillo se desarrolla la pujante comunidad judía de Plasencia. Los conflictos desatados por la comunidad política y la nobleza de Plasencia contra los judíos en 1491, toman como pretexto el establecimiento de la nueva judería por el

---

<sup>6</sup> H. BEINART *Trujillo* págs. 13-19; y J. L. LACAVE "Sinagogas y juderías extremeñas" págs. 217-222.

<sup>7</sup> Biblioteca del Seminario Diocesano de Plasencia, leg. Benavides Checa: "Notas del Cabildo de Plasencia".

<sup>8</sup> M. MUÑOZ DE SAN PEDRO, *Centenario de la ley del notariado: Reflejos de siete siglos de vida extremeña en cien documentos notariales*, II (Madrid 1965) doc. 24 pág. 559.

<sup>9</sup> AGS, RGS, 29 octubre 1490, fol. 248; y AMT, leg. 2 carp. 2: "Ordenanzas Municipales I (1415-1517)" fols. 128r-129r.

conde de Plasencia en la calle Trujillo en 1477, ratificado por la corona en 1480<sup>10</sup>. El conde Álvaro de Zúñiga expropia la sinagoga, situada en la Mota, en la calle Coria, para construir un convento dominico<sup>11</sup>. En compensación, el dignatario señorial facilita el acomodo de los judíos en la calle Trujillo donde construyen la nueva sinagoga<sup>12</sup>. Cabe resaltar que la judería de la calle Trujillo no tiene el carácter marginal de los apartamientos hebreos de Cáceres y de Trujillo. Con la anexión por los Reyes Católicos de la ciudad de Plasencia en 1488, los Zúñiga desaparecen del concierto de la vida social, política y económica aflorando a la superficie la animadversión contra los judíos. Como arma arrojadiza, el municipio esgrime el incumplimiento de la ley sobre el apartamiento hebreo de 1480. Así, el 7 de marzo de 1491<sup>13</sup> la corona obliga a los judíos a fijar su domicilio en la judería de la calle Trujillo. Tres semanas después, los monarcas ordenan la revisión del apartamiento hebreo fijado por Álvaro de Zúñiga<sup>14</sup>. Sin embargo, arrecia el retesamiento antijudío bajo la cobertura del Ayuntamiento temiendo la aljama hebrea por su seguridad<sup>15</sup>.

Empero, la carta de amparo de la realeza cae en saco roto, al pretender el juez de residencia encerrar a los judíos en un espacio muy reducido, precedido dicho encierro de injurias y secuestros, lo que motiva a la Corona la aplicación de nuevas

---

<sup>10</sup> AGS, *RGS*, 11 mayo 1491 fol. 86.

<sup>11</sup> J. BENAVIDES CHECA, *Notas Históricas*, I, pág. 160.

<sup>12</sup> A juicio del concejo, "en agravio e perjuisio de los vesinos de la dicha çibdad, aviendose animosamente con los dichos judios e queriendoles favoresçer e ayudar, les dexo [don Alvaro de Zuñiga] las mejores casas e mas prinçipales calles de la dicha çibdad donde biven"; AGS, *RGS*, 26 marzo 1491, fol. 48; y SUÁREZ *Documentos* págs. 358-359.

<sup>13</sup> AGS, *RGS*, 7 marzo, fol. 113; y L. SUÁREZ *Documentos* págs. 352-354.

<sup>14</sup> AGS, *RGS*, 26 marzo, fol. 48; y L. SUÁREZ *Documentos* págs. 358-359.

<sup>15</sup> AGS, *RGS*, 18 mayo 1491, fol. 100; y 22 mayo 1492, fol. 96; y L. SUÁREZ *Documentos* págs. 362-363.

resoluciones proteccionistas<sup>16</sup>. En el marco de las discriminaciones comerciales y profesionales, se desarrolla la prohibición a los judíos placentinos de tener tiendas de pescado, aceite y alimentos, así como ejercer las actividades de boticario, especiero y cirujano, en público o en privado, en marzo de 1492<sup>17</sup>.

El programa de persecución y aislamiento de los judíos cacereños se expande como una ola desde las principales ciudades controladas por la corona a las aldeas del entorno administradas por la monarquía y la nobleza. Desde la ciudad de Plasencia, el movimiento antijudío se propaga a la aljama judía de Cabezuela del Valle, la cual es confinada en un espacio muy restringido entre los años de 1488 y 1491, "apartada del trato de las gentes [y] resçiben mucha fatiga e daño", en razón de lo cual la aljama recurre al amparo de la Corona solicitando el traslado de la judería a otro espacio más amplio<sup>18</sup>.

A los lugares de señorío también salpican los movimientos antijudíos, si bien la nobleza demora algún tiempo la aplicación de las disposiciones marginales. En las postrimerías del edicto expulsorio no parecen caminar en muy buena sintonía los judíos y cristianos de la villa de Granadilla, propiedad de la casa de Alba. El 12 de enero de 1489 el señor de la casa de Alba decide atajar el problema mediante la aplicación de una serie de "ordenes y mandos" enfocada primordialmente hacia las comunidades hebreas del señorío de Granadilla<sup>19</sup>. Las medidas disciplinarias incluyen el

---

<sup>16</sup> AGS, RGS, 8 junio 1491, fol. 47; y SUÁREZ *Documentos* págs. 370-371.

<sup>17</sup> AGS, RGS, 3 marzo 1492 fol. 185.

<sup>18</sup> AGS, RGS, 22 mayo 1491, fol. 96; y SUÁREZ *Documentos* págs. 367-368.

<sup>19</sup> Archivo de la Casa de Alba, leg. "Granadilla", núm. 26; recogido por E. ESCOBAR PRIETO "Granadilla", *Revista de Extremadura* 7 (1905) págs. 379-388: págs. 386-388; y P. LEÓN TELLO, "La judería extremeña de Granadilla", *Exilio y Diáspora. Estudios sobre la historia del pueblo judío en homenaje al profesor Haim Beinart* (Jerusalén 1991) págs. 146-156: págs. 154-156.

apartamiento de los judíos en barrios especiales, la obligatoriedad de usar señales en los hombros y la prohibición de trabajar los domingos, pascua y otras festividades religiosas cristianas excepto en sus casas, cuyas disposiciones son pregonadas en Granadilla y Abadía.

Por consiguiente, primero la corona y luego la nobleza aplican los apartamientos judíos como medida restrictiva contra las aljamas de Cáceres, Trujillo y Plasencia, y las comunidades hebreas del señorío de Granadilla y de Cabezuela.

Al sistemático aislamiento de las comunidades hebreas en barrios restringidos acompaña un programa de desprestigio articulado en la injuria religiosa del apedreamiento por los judíos a la cruz de Casar de Palomero en la semana santa de 1488<sup>20</sup>. La calumnia religiosa del apedreo por los judíos de Casar de Palomero, formulada sobre acontecimientos no documentados, cobra amplios vuelos en la región extremeña a finales del siglo XVI. Fray Francisco de Torrejoncillo<sup>21</sup> lanza el libelo antijudío a la esfera nacional en 1673, y R. Martín Santibáñez lo revitaliza en la comarca cacereña y el foro peninsular con su literatura panfletaria, en 1870, reeditado en 1876<sup>22</sup>.

En lo que atañe a la vida de los cristianos nuevos de Plasencia, de la mano del obispo converso Gonzalo de Santa María (1427-1446), hijo del que fuera rabino de Burgos, Selomó ha-Levi, se establecen en la ciudad del Jerte algunos de sus familiares conversos más directos, como su sobrino Diego Jimenez de Burgos<sup>23</sup>, su hija Catalina

---

<sup>20</sup> Véase mi trabajo "Calumnias antijudías cacereñas", *Actas de las Jornadas Extremeñas de Estudios Judaicos* (Badajoz 1996) págs. 205-248: 206-225.

<sup>21</sup> Fr. TORREJONCILLO, *Centinela contra judíos* (Madrid 1736) págs. 164-165.

<sup>22</sup> R. MARTÍN SANTIBÁÑEZ, *Historia de la Santa Cruz del Casar de Palomero* (Plasencia 1870); y "Un mundo desconocido en la provincia de Extremadura: Las Hurdes", *La Defensa de la Sociedad* 10 (1876) págs. 229-240.

<sup>23</sup> Archivo de la Catedral de Plasencia [=ACP], Actas del Cabildo [=AC]. Libro núm. 1 fol. 152v.

Suárez de Villalobos<sup>24</sup>, Alfonso García de Santa María, quizá también familiar del prelado, que ejerce las funciones de arcediano de Trujillo en 1435 y de tesorero de la iglesia catedral entre los años de 1445 y 1450<sup>25</sup>, y un tal García Jiménez, criado del obispo<sup>26</sup>.

Hay noticias de las actividades de los conversos de Trujillo en una fecha posterior a los alborotos antijudíos de 1391, y de su relación con la comunidad hebrea en la segunda mitad del siglo XV<sup>27</sup>. También en La Puebla de Guadalupe habitan conversos desde los albores del siglo XV, que algunos historiadores relacionan con la campaña antijudía de 1391<sup>28</sup>. Con anterioridad a 1476 se registra en La Puebla de Guadalupe un movimiento antijudío mitigado en parte con la conversión de judíos al cristianismo, instruidos por fray Alonso de Oropesa y otros monjes del conventual jerónimo de Guadalupe<sup>29</sup>. Pero también cobra virulencia el movimiento anticonverso. En la fuente del conflicto brota el papel que ejercen los cristianos nuevos en los círculos económicos y financieros del lugar, el control de las actividades artesanales y comerciales, de los organismos rectores monásticos y de la administración pública<sup>30</sup>.

---

<sup>24</sup> ACP. leg. 144 núm. 1: "Imbentario de hazienda del cauildo [1537]" s. foliar; y M. LÓPEZ SÁNCHEZ-MORA, *Plasencia (siglos XVI y XVII)* (Plasencia 1974) pág. 146.

<sup>25</sup> ACP. AC. Libro núm. 1, fols. 83 y 142v; y Libro núm. 3 fol. 195v.

<sup>26</sup> ACP. AC. Libro núm. 1 fols. 129v y 130v.

<sup>27</sup> BEINART *Trujillo* págs. 4, 76-80 y 90.

<sup>28</sup> Fr. S. GARCÍA, "Los judíos en Guadalupe: Abraham Seneor y su famoso bautismo el 15 de junio de 1492", *Actas de las Jornadas Extremeñas de Estudios Judaicos* (Badajoz 1996) págs. 49-76: pág. 50.

<sup>29</sup> Fr. G. RUBIO CEBRIÁN, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* (Barcelona 1926) pág. 389.

<sup>30</sup> Archivo del Monasterio de Guadalupe [=AMG], Códice 128. Alhobera, fr. P. *Libro de la hacienda que esta santa casa de Santa María de Guadalupe tiene en heredades, dehesas, rentas, juros y otros aprovechamientos* (1641) pág. 671; RUBIO CEBRIÁN *Guadalupe* pág. 34; y E. ROVIRA, "Tres documentos inéditos de los Reyes Católicos en el Monasterio de

No es menester redundar en los sucesos acaecidos al colectivo converso que mantiene soterradamente su vinculación con el judaísmo en el cenobio jerónimo y en La Puebla de Guadalupe. Para acabar con las prácticas heréticas de los cristianos nuevos, la Inquisición establece dos tribunales en Guadalupe en 1485, uno de los cuales opera en las causas de los monjes judaizantes del conventual mariano y el otro en las de los seglares de La Puebla y aledaños. De los procesos de fe celebrados contra los criptojudíos de La Puebla, resultan condenados por el delito de judaísmo numerosas familias conversas que sufren las vejaciones de presidio, reconciliación, destierro, confiscación de bienes y hoguera. Por su parte, la Inquisición jerónima destapa en el conventual mariano un extenso ramillete de monjes conversos que mantienen su vinculación con las prácticas mosaicas, planteando a la regla monástica serios problemas de conciencia religiosa<sup>31</sup>.

El criptojudaísmo de los monjes jerónimos es el caldo de cultivo que fomenta en el capítulo general de 1486 la exclusión de los conversos para recibir el hábito de la Orden monástica, respaldada por el Breve de Alejandro VI de 1495, que cierra el paso a los descendientes de judío dentro del cuarto grado<sup>32</sup>.

Si bien el cenobio jerónimo guadalupense es la primera institución eclesial

---

Guadalupe", *Guadalupe* núm. 668 (1984) págs. 23-30: págs. 28-29.

<sup>31</sup> Fr. D. DE ECIJA, *Libro de la invención de esta santa imagen de Guadalupe y de la erección y fundación de este monasterio y de algunas cosas particulares y vidas de algunos religiosos de él* (Cáceres 1953); F. FITA, "La Inquisición en Guadalupe", *BRAH* 13 (1895) págs. 283-343; y A. A. SICROFF, "El caso del judaizante jerónimo fray Diego de Marchena", *Homenaje a Rodríguez-Moñino II* (Madrid 1966) págs. 227-233.

<sup>32</sup> Véanse Fr. G. DE TALAVERA, *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* (Toledo 1597) fols. 90v-91v; A. A. SICROFF, *Les controverses des status de pureté de sang en Espagne du XVème au XVII siècle* (Paris 1960) págs. 78-79; M. ORFALI, "Establecimiento del estatuto de limpieza de sangre en el monasterio de los jerónimos de Guadalupe", *Actas de las Jornadas de Estudios Sefardies* (Cáceres 1981) págs. 245-250; y C. CARRETE PARRONDO, *El judaísmo español y la Inquisición* (Madrid 1992) págs. 113-127; y "Los conversos jerónimos ante el estatuto de limpieza de sangre", *Maguen-Escudo* (Venezuela 1995) págs. 50-62.



cacereña que exige a los pretendientes el requisito de las informaciones de limpieza, en cambio la orden militar de Alcántara es pionera en la materia estatutaria. En junio de 1483 Sixto IV concede una Bula a la orden de caballería<sup>33</sup> para que nadie sea recibido como hermano o soldado de dicha milicia si no ha sido engendrado de linaje de cristiano viejo de padre y madre.

---

<sup>33</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 621: "Coleccion de bulas, breves y priuilegios reales concedidos en distintas epocas a la Orden Militar de Alcantara" fols. 202-205v.